



Numero de boletin: 30022

Fecha: 20/07/2021

INDICE:

Sección Legislación y Normativa Provincial

82439---DECRETO 1501 / 2021 DECRETO / 2021-06-29
82440---DECRETO 1502 / 2021 DECRETO / 2021-06-29
82441---DECRETO 1503 / 2021 DECRETO / 2021-06-29
82442---DECRETO 1504 / 2021 DECRETO / 2021-06-29
82443---DECRETO 1505 / 2021 DECRETO / 2021-06-29
82444---DECRETO 1506 / 2021 DECRETO / 2021-06-29
82445---DECRETO 1507 / 2021 DECRETO / 2021-06-29
82446---DECRETO 1508 / 2021 DECRETO / 2021-06-29
82447---DECRETO 1509 / 2021 DECRETO / 2021-06-29
82448---DECRETO 1510 / 2021 DECRETO / 2021-06-29
82455---RESOLUCIONES 1376 / 2021 ENTE AUTARQUICO TUCUMAN TURISMO / 2021-07-06
82450---RESOLUCIONES 67 / 2021 DIRECCION DE PERSONAS JURIDICAS / 2021-05-31
82449---RESOLUCIONES 68 / 2021 DIRECCION GENERAL DE RENTAS / 2021-07-16
82451---RESOLUCIONES 76 / 2021 DIRECCION DE PERSONAS JURIDICAS / 2021-06-17
82452---RESOLUCIONES 85 / 2021 DIRECCION DE PERSONAS JURIDICAS / 2021-07-06
82453---RESOLUCIONES 86 / 2021 DIRECCION DE PERSONAS JURIDICAS / 2021-07-02
82454---RESOLUCIONES 94 / 2021 DIRECCION DE PERSONAS JURIDICAS / 2021-07-13

Sección Avisos

238728---GENERALES / DIRECCION DE RECURSOS HIDRICOS
238656---JUICIOS VARIOS / DIAZ MARTA INES S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA", EXPTE N°: 2270/15
238602---JUICIOS VARIOS / GALINDO MARIA JOSEFINA C/ GALINDO PEREZ JOSE ANTONIO
SUCESION
238742---JUICIOS VARIOS / GONZALEZ MANUEL ANTONIO C/ CORDOBA DE RUIZ
238754---JUICIOS VARIOS / IÑIGO HERRERA ELISA JULIA MARIA Y OTRO C/ AVERCON S.R.L. S/
CONTRATOS (ORDINARIO)
238572---JUICIOS VARIOS / PEREZ SOSA MARIA LUISA Y OTRO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA
238642---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN C/ EL RAPIDO S.A. S/ EJECUCION FISCAL
238761---JUICIOS VARIOS / SERMICO S.R.L. S/ CONCURSO PREVENTIVO - EXPTE. N° 1996/21
238765---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / D.G.R. LICITACION PUBLICA N° 18-2021
238654---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / LIC PUB NACIONAL N° 36/2021
238715---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MDS LIC PUB N° 38/2021

238501---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MED LIC PUB N° 01/2021
238502---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MED LIC PUB N° 02/2021
238763---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MUNICIPALIDAD DE CONCEPCIÓN LICITACION PUBLICA N°
05/21
238771---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN EXPTE.
N°: 40.468 Y AGREGADOS/2021
238752---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / SI.PRO.SA. LICITACIÓN PÚBLICA N° 5/21
238767---SOCIEDADES / CONNET S.R.L.
238725---SOCIEDADES / CONSEJO PROFESIONAL DE LA INGENIERIA DE TUCUMAN
238764---SOCIEDADES / COOPERATIVA DE TRABAJO LA JUAN DOMINGO LIMITADA
238769---SOCIEDADES / ENTRE SUEÑOS S.A.S
238770---SOCIEDADES / LA INTEGRAL SRL
238768---SOCIEDADES / SOCIEDAD COOPERADORA DEL REGISTRO DE CONSTRUCTORES
238740---SUCESIONES / BRIZUELA FERMIN ENRIQUE Y VILLALBA STELLA MARIS S/ SUCESION
238766---SUCESIONES / SALADO VICTOR HUGO

DECRETO 1501 / 2021 DECRETO / 2021-06-29

DECRETO N° 1.501/3 (SH), del 29/06/2021.

EXPEDIENTE N° 892/222-A-2021.

VISTO el presente expediente mediante el cual la Municipalidad de Juan Bautista Alberdi gestiona el otorgamiento de una asistencia financiera reintegrable, en el marco de las disposiciones de la Ley N° 8.829, destinada prioritariamente al pago de haberes de junio de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que la citada norma legal autoriza al Poder Ejecutivo a suscribir convenios de préstamos con las municipalidades, así como a otorgar asistencias financieras para ser destinadas a la atención de obligaciones salariales, realización de obras públicas, prestación de servicios y desarrollo de actividades culturales, deportivas y sociales.

Que mediante Decretos N° 1.691/3(ME) del 25 de septiembre de 2020 y N° 1.807/ME del 2 de octubre de 2020, se faculta al Ministro de Economía a suscribir con las Municipalidades el Convenio Consensuado de Fondos Unificados, el que cuenta con la respectiva Adenda suscripta por el citado municipio.

Que asimismo los fondos cuya provisión se gestionan serán transferidos a través de la Cuenta Fiduciaria de la Municipalidad de Juan Bautista Alberdi; en consecuencia, resulta menester autorizar a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía, a emitir el comprobante de Anticipo de Fondos Extrapresupuestarios, según disposición Ley N° 8.825.

Que además la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante, tanto la puesta a disposición de fondos como las devoluciones por cualquier concepto, conforme lo establece la Ley N° 8.825.

Que la Dirección de Relaciones Municipales de la Secretaría de Estado de Coordinación con Municipios y Comunas Rurales requiere, además, se afecten los saldos remanentes de órdenes de pago de meses anteriores emitidas a favor del Municipio, al pago de haberes por el periodo establecido en la cláusula segunda del Convenio mencionado.

Por ello, atento lo informado por la Contaduría General de la Provincia a foja 3, Dirección General de Presupuesto a foja 4, el Departamento de Asesoría Letrada de la Secretaría de Estado de Hacienda a foja 5 y en mérito al Dictamen Fiscal N° 1199 del 6 de junio de 2021, obrante a fojas 7/8, de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase -por los motivos expuestos en el considerando que antecede- a la Municipalidad de Juan Bautista Alberdi una Asistencia Financiera Reintegrable por hasta la suma total de PESOS SETENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS TRECE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (\$75.313.372,35), con cargo a Rentas Generales, sujeto a las disponibilidades del Tesoro Provincial, a efectos de atender prioritariamente el pago de haberes de JUNIO de 2021. Facúltase a la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO DE

ECONOMIA a emitir el correspondiente comprobante de Anticipo de Fondos Extrapresupuestarios -ley N° 8.825-, a favor de la Caja Popular de Ahorros de la Provincia de Tucumán, Agente Fiduciario del citado Municipio.

ARTICULO 2°.- Dispónese la afectación de los saldos remanentes de órdenes de pagos de meses anteriores emitidas a favor del citado Municipio, al pago de haberes por el periodo establecido en la cláusula segunda del Convenio mencionado.

ARTICULO 3°.- La Asistencia Financiera otorgada por el Artículo 1° del presente instrumento legal, será canalizada a través de la Cuenta Fiduciaria de la Municipalidad de Juan Bautista Alberdi.

ARTICULO 4°.- Déjase establecido que la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante, tanto la puesta a disposición de fondos como las devoluciones por cualquier concepto, conforme lo establece la ley N° 8.825.

ARTICULO 5°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 6°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número 82440

DECRETO 1502 / 2021 DECRETO / 2021-06-29

DECRETO N° 1.502/3 (SH), del 29/06/2021.

EXPEDIENTE N° 909/222-T-2021.

VISTO el presente expediente mediante el cual la Municipalidad de Tafí del Valle gestiona el otorgamiento de una asistencia financiera reintegrable, en el marco de las disposiciones de la Ley N° 8.829, destinada prioritariamente al pago de haberes de junio de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que la citada norma legal autoriza al Poder Ejecutivo a suscribir convenios de préstamos con las municipalidades, así como a otorgar asistencias financieras para ser destinadas a la atención de obligaciones salariales, realización de obras públicas, prestación de servicios y desarrollo de actividades culturales, deportivas y sociales.

Que mediante Decretos N° 1.691/3(ME) del 25 de septiembre de 2020 y N° 1.807/ME del 2 de octubre de 2020, se faculta al Ministro de Economía a suscribir con las Municipalidades el Convenio Consensuado de Fondos Unificados, el que cuenta con la respectiva , Adenda suscripta por el citado municipio.

Que asimismo los fondos cuya provisión se gestionan serán transferidos a través de la Cuenta Fiduciaria de la Municipalidad de Tafí del Valle; en consecuencia, resulta menester autorizar a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía, a emitir el correspondiente comprobante de Anticipo de Fondos Extrapresupuestarios, según disposición Ley N° 8.825;

Que además la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante, tanto la puesta a disposición de fondos como las devoluciones por cualquier concepto, conforme lo establece la Ley N° 8.825.

Que a foja 2, la Dirección de Relaciones Municipales de la Secretaría de Estado de Coordinación con Municipios y Comunas Rurales requiere, además, se afecten los saldos remanentes de órdenes de pago de meses anteriores emitidas a favor del Municipio, al pago de haberes por el periodo establecido en la cláusula segunda del Convenio mencionado.

Por ello, atento lo informado por la Contaduría General de la Provincia a foja 3, Dirección General de Presupuesto a foja 4, el Departamento de Asesoría Letrada de la Secretaría de Estado de Hacienda a foja 5 y en mérito al Dictamen Fiscal N° 1185 del 28 de junio de 2021, obrante a fojas 7/8, de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase -por los motivos expuestos en el considerando que antecede- a la Municipalidad de Tafí del Valle una Asistencia Financiera Reintegrable por hasta la suma total de PESOS CINCUENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON SESENTA CENTAVOS (\$52.240.479,60), con cargo a Rentas Generales, sujeto a las disponibilidades del Tesoro Provincial, a efectos de atender prioritariamente el pago de haberes de JUNIO de 2021. Facúltase a la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO DE ECONOMIA a

emitir el correspondiente comprobante de Anticipo de Fondos Extrapresupuestarios -Ley N° 8.825-, a favor de la Caja Popular de Ahorros de la Provincia de Tucumán, Agente Fiduciario del citado Municipio.

ARTICULO 2°.- Dispónese la afectación de los saldos remanentes de órdenes de pagos de meses anteriores emitidas a favor del citado Municipio, al pago de haberes por el periodo establecido en la cláusula segunda del Convenio mencionado.

ARTICULO 3°.- La Asistencia Financiera otorgada por el Artículo 1° del presente instrumento legal, será canalizada a través de la Cuenta Fiduciaria de la Municipalidad de Tafí del Valle.

ARTICULO 4°.- Déjase establecido que la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante, tanto la puesta a disposición de fondos como las devoluciones por cualquier concepto, conforme lo establece la Ley N° 8.825.

ARTICULO 5°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 6°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO 1503 / 2021 DECRETO / 2021-06-29

DECRETO N° 1.503/3 (SH), del 29/06/2021.

EXPEDIENTE N° 910/222-L-2021.-

VISTO el presente expediente mediante el cual la Municipalidad de San Isidro de Lules gestiona el otorgamiento de una asistencia financiera reintegrable, en el marco de las disposiciones de la Ley N° 8.829, destinada prioritariamente al pago de haberes de junio de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que la citada norma legal autoriza al Poder Ejecutivo a suscribir convenios de préstamos con las municipalidades, así como a otorgar asistencias financieras para ser destinadas a la atención de obligaciones salariales, realización de obras públicas, prestación de servicios y desarrollo de actividades culturales, deportivas y sociales.

Que mediante Decretos N° 1.691/3(ME) del 25 de septiembre de 2020 y N° 1.807/ME del 2 de octubre de 2020, se faculta al Ministro de Economía a suscribir con las Municipalidades el Convenio Consensuado de Fondos Unificados, el que cuenta con la respectiva Adenda suscripta por el citado municipio.

Que asimismo los fondos cuya provisión se gestionan serán transferidos a través de la Cuenta Fiduciaria de la Municipalidad de San Isidro de Lules; en consecuencia, resulta menester autorizar a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía, a emitir el correspondiente comprobante de Anticipo de Fondos Extrapresupuestarios, según disposición Ley N° 8.825.

Que además la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante, tanto la puesta a disposición de fondos como las devoluciones por cualquier concepto, conforme lo establece la Ley N° 8.825.

Que la Dirección de Relaciones Municipales de la Secretaría de Estado de Coordinación con Municipios y Comunas Rurales requiere, además, se afecten los saldos remanentes de órdenes de pago de meses anteriores emitidas a favor del Municipio, al pago de haberes por el periodo establecido en la cláusula segunda del Convenio mencionado.

Por ello, atento lo informado por la Contaduría General de la Provincia a foja 3, Dirección General de Presupuesto. a foja 4, el Departamento de Asesoría Letrada de la Secretaría de Estado de Hacienda a foja 5 y en mérito al Dictamen Fiscal N° 1198 del 28 de junio de 2021, obrante a fojas 7/8, de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase -por los motivos expuestos en el considerando que antecede- a la Municipalidad de San Isidro de Lules una Asistencia Financiera Reintegrable por hasta la suma total de PESOS CIENTO CATORCE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE CON OCHENTA CENTAVOS (\$114.659.567,80), con cargo a Rentas Generales, sujeto a las disponibilidades del Tesoro Provincial, a efectos de atender prioritariamente el pago de haberes de JUNIO de 2021. Facúltase a la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO DE

ECONOMIA a emitir el correspondiente comprobante de Anticipo de Fondos Extrapresupuestarios -Ley N° 8.825-, a favor de la Caja Popular de Ahorros de la Provincia de Tucumán, Agente Fiduciario del citado Municipio.

ARTICULO 2°.- Dispónese la afectación de los saldos remanentes de órdenes de pagos de meses anteriores emitidas a favor del citado Municipio, al pago de haberes por el periodo establecido en la cláusula segunda del Convenio mencionado.

ARTICULO 3°.- La Asistencia Financiera otorgada por el Artículo 1° del presente instrumento legal, será canalizada a través de la Cuenta Fiduciaria de la Municipalidad de San Isidro de Lules.

ARTICULO 4°.- Déjase establecido que la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante, tanto la puesta a disposición de fondos como las devoluciones por cualquier concepto, conforme lo establece la ley N° 8.825.

ARTICULO 5°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 6°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número 82442

DECRETO 1504 / 2021 DECRETO / 2021-06-29

DECRETO N° 1.504/3 (SH), del 29/06/2021.

EXPEDIENTE N° 914/222-F-2021.-

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales la Municipalidad de Famaillá solicita una asistencia financiera con carácter de Aporte No Reintegrable, por la suma de \$100.000.000.-, y

CONSIDERANDO:

Que los fondos requeridos serán destinados a la realización de diversas obras en el municipio.

Que a foja 3, el Señor Ministro de Interior toma conocimiento del trámite, sin formular observación al pedido.

Que en consecuencia resulta menester proceder de conformidad a lo gestionado, dictando para ello la pertinente medida administrativa, y asimismo autorizar a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía a emitir la correspondiente orden de pago.

Por ello, atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia a foja 4, Dirección General de Presupuesto a foja 5, el Departamento Asesoría Letrada de la Secretaría de Estado de Hacienda a foja 6, y en mérito al Dictamen Fiscal N° 1178 del 25 de junio de 2021, adjunto a foja 8, de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase -de conformidad a los considerandos que anteceden y a las disponibilidades del Tesoro Provincial- a la MUNICIPALIDAD DE FAMAILLÁ un Aporte Financiero No Reintegrable, por la suma total de PESOS CIEN MILLONES (\$100.000.000.-), destinado a la realización de diversas obras en el municipio.

ARTICULO 2°.- Autorízase a la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO DE ECONOMIA a emitir una orden de pago a favor de la MUNICIPALIDAD DE FAMAILLÁ, por la suma y el concepto citados en el Artículo precedente, e impútese la presente erogación a la Jurisdicción 50 SAF OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO, Programa 92 - Apoyo a Gobiernos Municipales y Comunales, Finalidad/Función 150, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01 - Apoyo a Gobiernos Municipales y Comunales, Partida Subparcial 581 - Transferencias a Gobiernos Municipales y Comunales, Financiamiento 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia del Presupuesto General 2021.

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 4°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO 1505 / 2021 DECRETO / 2021-06-29

DECRETO N° 1.505/3 (SH), del 25/06/2021.

EXPEDIENTE N° 916/222-L-2021.

VISTO el presente expediente mediante el cual la Municipalidad de La Cocha gestiona el otorgamiento de una Asistencia Financiera Reintegrable por la suma de \$12.398.150.-; destinada prioritariamente al pago de los haberes de junio de 2021, en el marco de la Ley N° 8.829, y

CONSIDERANDO:

Que la citada norma legal autoriza al Poder Ejecutivo a suscribir convenios de préstamos con las municipalidades, así como a otorgar asistencias financieras para ser destinadas a la atención de obligaciones salariales, realización de obras públicas, prestación de servicios y desarrollo de actividades culturales, deportivas y sociales.

Que mediante Decretos N° 1.692/3/(ME) del 25 de septiembre de 2020 y N° 1808/3(ME) del 2/10/2020, se faculta al Ministro de Economía a suscribir con las Municipalidades el Convenio de Asistencia Garantizada, el que cuenta con la respectiva Adenda suscripta por el citado municipio.

Que los fondos cuya provisión se tramitan serán transferidos a través de la Cuenta Fiduciaria de la Municipalidad de La Cocha; en consecuencia, resulta menester autorizar a y Dirección de Administración del Ministerio de Economía a emitir el correspondiente comprobante de Anticipo de Fondos Extrapresupuestarios, de acuerdo a la Ley 8.825.

Que además la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante entre los fondos puestos a disposición y las devoluciones por cualquier concepto conforme lo establece la Ley N° 8.825.

Que a foja 2, la Dirección de Relaciones Municipales de la Secretaría de Estado de Coordinación con Municipios y Comunas Rurales requiere, además, se afecten los saldos remanentes de órdenes de pago de meses anteriores emitidas a favor del Municipio, para ser aplicados al pago prioritario de haberes del período establecido en la Clausula 1° del Convenio mencionado.

Por ello, atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia a foja 3, Dirección General de Presupuesto a foja 4, el Departamento de Asesoría Letrada de la Secretaría de Estado de Hacienda a foja 5 y en mérito al Dictamen Fiscal N° 1194 del 28 de junio de 2021, obrante a fojas 7/8 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase, por los motivos expuestos en el considerando que antecede, a la Municipalidad de La Cocha una Asistencia Financiera Reintegrable por hasta la suma de PESOS DOCE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO CINCUENTA (\$12.398.150.-), con cargo a Rentas Generales, sujeto a las disposiciones del Tesoro Provincial, a efectos de atender prioritariamente al pago de los haberes de JUNIO de 2021. Facúltase a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía a emitir el correspondiente comprobante de Anticipo de

Fondos Extrapresupuestarios -Ley N° 8.825-, a favor de la Caja Popular de Ahorros de la Provincia de Tucumán, Agente Fiduciario del citado Municipio.

ARTICULO 2°.- Dispónese se afecten los saldos remanentes de órdenes de pago de meses anteriores emitidas a favor del Municipio, para ser aplicados al pago prioritario de haberes del período establecido en la Clausula 1° del Convenio mencionado.

ARTICULO 3°.- La Asistencia Financiera otorgada por el Artículo 1° del presente instrumento legal, será canalizada a través de la Cuenta Fiduciaria de la Municipalidad de La Cocha.

ARTICULO 4°.- Déjase establecido que la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante entre los fondos puestos a disposición y las devoluciones por cualquier concepto, conforme lo establece la Ley N° 8.825.

ARTICULO 5°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 6°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número 82444

DECRETO 1506 / 2021 DECRETO / 2021-06-29

DECRETO N° 1.506/3 (SH), del 29/06/2021.

EXPEDIENTE N° 921/222-B-2021.

VISTO el presente expediente mediante el cual la Municipalidad de Bella Vista gestiona el otorgamiento de una asistencia financiera reintegrable, en el marco de las disposiciones de la Ley N° 8.829, destinada prioritariamente al pago de haberes de junio de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que la citada norma legal autoriza al Poder Ejecutivo a suscribir convenios de préstamos con las municipalidades, así como a otorgar asistencias financieras para ser destinadas a la atención de obligaciones salariales, realización de obras públicas, prestación de servicios y desarrollo de actividades culturales, deportivas y sociales.

Que mediante Decretos N° 1.691/3(ME) del 25 de septiembre de 2020 y N° 1.807/ME del 2 de octubre de 2020, se faculta al Ministro de Economía a suscribir con las Municipalidades el Convenio Consensuado de Fondos Unificados, el que cuenta con la respectiva Adenda suscripta por el citado municipio.

Que asimismo los fondos cuya provisión se gestionan serán transferidos a través de la Cuenta Fiduciaria de la Municipalidad de Bella Vista; en consecuencia, resulta menester autorizar a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía, a emitir el correspondiente comprobante de Anticipo de Fondos Extrapresupuestarios, según disposición Ley N° 8.825.

Que además la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante tanto la puesta a disposición de fondos como las devoluciones por cualquier concepto, conforme lo establece la Ley N° 8.825.

Que la Dirección de Relaciones Municipales de la Secretaría de Estado de Coordinación con Municipios y Comunas Rurales requiere, además, se afecten los saldos remanentes de órdenes de pago de meses anteriores emitidas a favor del Municipio, al pago de haberes por el periodo establecido en la cláusula segunda del Convenio mencionado.

Por ello, atento lo informado por la Contaduría General de la Provincia a foja 3, Dirección General de Presupuesto a foja 4, el Departamento de Asesoría Letrada de la Secretaría de Estado de Hacienda a foja 5 y en mérito al Dictamen Fiscal N° 1196 del 28 de junio de 2021, obrante a fojas 7/8, de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase -por los motivos expuestos en el considerando que antecede- a la Municipalidad de Bella Vista una Asistencia Financiera Reintegrable por hasta la suma total de PESOS SESENTA Y CINCO MILLONES NOVENTA MIL (\$65.090.000.-), con cargo a Rentas Generales, sujeto a las disponibilidades del Tesoro Provincial, a efectos de atender prioritariamente el pago de haberes de JUNIO de 2021. Facúltase a la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO DE ECONOMIA a emitir el correspondiente comprobante de Anticipo de Fondos

Extrapresupuestarios -Ley N° 8.825-, a favor de la Caja Popular de Ahorros de la Provincia de Tucumán, Agente Fiduciario del citado Municipio.

ARTICULO 2°.- Dispónese la afectación de los saldos remanentes de órdenes de pagos de meses anteriores emitidas a favor del citado Municipio, al pago de haberes por el periodo establecido en la cláusula segunda del Convenio mencionado.

ARTICULO 3°.- La Asistencia Financiera otorgada por el Artículo 1° del presente instrumento legal, será canalizada a través de la Cuenta Fiduciaria de la Municipalidad de Bella Vista.

ARTICULO 4°.- Déjase establecido que la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante, tanto la puesta a disposición de fondos como las devoluciones por cualquier concepto, conforme lo establece la ley N° 8.825.

ARTICULO 5°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 6°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO 1507 / 2021 DECRETO / 2021-06-29

DECRETO N° 1.507/3 (SH), del 29/06/2021.

EXPEDIENTE N° 923/222-G-2021.

VISTO el presente expediente mediante el cual la Municipalidad de Graneros gestiona el otorgamiento de una Asistencia Financiera Reintegrable por la suma de \$14.677.450.-, destinada prioritariamente al pago de los haberes de junio de 2021, en el marco de la Ley N° 8.829, y

CONSIDERANDO:

Que la citada norma legal autoriza al Poder Ejecutivo a suscribir convenios de préstamos con las municipalidades, así como a otorgar asistencias financieras para ser destinadas a la atención de obligaciones salariales, realización de obras públicas, prestación de servicios y desarrollo de actividades culturales, deportivas y sociales.

Que mediante Decretos N° 1.692/3/(ME) del 25 de septiembre de 2020 y N° 1808/3(ME) del 2/10/2020, se faculta al Ministro de Economía a suscribir con las Municipalidades el Convenio de Asistencia Garantizada, el que cuenta con la respectiva Adenda suscripta por el citado municipio.

Que los fondos cuya provisión se tramitan serán transferidos a través de la Cuenta Fiduciaria de la Municipalidad de Graneros; en consecuencia, resulta menester autorizar a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía a emitir el correspondiente comprobante de Anticipo de Fondos Extrapresupuestarios, de acuerdo a la Ley N° 8.825.

Que además la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante fue entre los fondos puestos a disposición y las devoluciones por cualquier concepto, conforme lo establece la Ley N° 8.825.

Que a foja 2 la Dirección de Relaciones Municipales de la Secretaría de Estado de Coordinación con Municipios y Comunas Rurales requiere, además, se afecten los saldos remanentes de órdenes de pago de meses anteriores emitidas a favor del Municipio, para ser aplicados al pago prioritario de haberes del período establecido en la Clausula 1° del Convenio mencionado.

Por ello, atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia a foja 3, Dirección General de Presupuesto a foja 4, el Departamento de Asesoría Letrada de la Secretaría de Estado de Hacienda a foja 5 y en mérito al Dictamen Fiscal N° 1188 del 28 de junio de 2021, obrante a fojas 7/8 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase, por los motivos expuestos en el considerando que antecede, a la Municipalidad de Graneros una Asistencia Financiera Reintegrable por hasta la suma de PESOS CATORCE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA (\$14.677.450.-), con cargo a Rentas Generales, sujeto a las disponibilidades del Tesoro Provincial, a efectos de atender prioritariamente al pago de los haberes de JUNIO de 2021. Facúltase a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía a emitir el correspondiente comprobante

de Anticipo de Fondos Extrapresupuestarios -Ley N° 8.825-, a favor de la Caja Popular de Ahorros de la Provincia de Tucumán, Agente Fiduciario del citado Municipio.

ARTICULO 2°.- Dispónese se afecten los saldos remanentes de órdenes de pago de meses anteriores emitidas a favor del Municipio, para ser aplicados al pago prioritario de haberes del período establecido en la Clausula 1° del Convenio mencionado.

ARTICULO 3°.- La Asistencia Financiera otorgada por el Artículo 1° del presente instrumento legal, será canalizada a través de la Cuenta Fiduciaria de la Municipalidad de Graneros.

ARTICULO 4°.- Déjase establecido que la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante entre los fondos puestos a disposición y las devoluciones por cualquier concepto, conforme lo establece la Ley N° 8.825.

ARTICULO 5°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 6°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO 1508 / 2021 DECRETO / 2021-06-29

DECRETO N° 1.508/3 (SH), del 29/06/2021.

EXPEDIENTE N° 2937/220-M-2021.

VISTO el presente expediente mediante el cual la Municipalidad de Monteros gestiona el otorgamiento de una asistencia financiera reintegrable, en el marco de las disposiciones de la Ley N° 8.829, destinada prioritariamente al pago de haberes de junio de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que la citada norma legal autoriza al Poder Ejecutivo a suscribir convenios de préstamos con las municipalidades, así como a otorgar asistencias financieras para ser destinadas a la atención de obligaciones salariales, realización de obras públicas, prestación de servicios y desarrollo de actividades culturales, deportivas y sociales.

Que mediante Decretos N° 1.691/3(ME) del 25 de septiembre de 2020 y N° 1.807/ME del 2 de octubre de 2020, se faculta al Ministro de Economía a suscribir con las Municipalidades el Convenio Consensuado de Fondos Unificados, el que cuenta con la respectiva Adenda suscripta por el citado municipio.

Que asimismo los fondos cuya provisión se gestionan serán transferidos a través de la Cuenta Fiduciaria de la Municipalidad de Monteros; en consecuencia, resulta menester autorizar a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía, a emitir el correspondiente comprobante de Anticipo de Fondos Extrapresupuestarios, según disposición Ley N° 8.825.

Que además la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante, tanto la puesta a disposición de fondos como las devoluciones por cualquier concepto, conforme lo establece la Ley N° 8.825.

Que a foja 2, la Dirección de Relaciones Municipales de la Secretaría de Estado de Coordinación con Municipios y Comunas Rurales requiere, además, se afecten los saldos remanentes de órdenes de pago de meses anteriores emitidas a favor del Municipio, al pago de haberes por el periodo establecido en la cláusula segunda del Convenio mencionado.

Por ello, atento lo informado por la Contaduría General de la Provincia a foja 3, Dirección General de Presupuesto a foja 4, el Departamento de Asesoría Letrada de la Secretaría de Estado de Hacienda a foja 5 y en mérito al Dictamen Fiscal N° 1191 del 28 de junio de 2021, obrante a fojas 7/8, de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase -por los motivos expuestos en el considerando que antecede- a la Municipalidad de Monteros una Asistencia Financiera Reintegrable por hasta la suma total de PESOS CIENTO DIECINUEVE MILLONES SETECIENTOS VEINTITRÉS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS (\$119.723.639,95), con cargo a Rentas Generales, sujeto a las disponibilidades del Tesoro Provincial, a efectos de atender prioritariamente el pago de haberes de JUNIO de 2021. Facúltase a la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO DE

ECONOMIA a emitir el correspondiente comprobante de Anticipo de Fondos Extrapresupuestarios -Ley N° 8.825-, a favor de la Caja Popular de Ahorros de la Provincia de Tucumán, Agente Fiduciario del citado Municipio.

ARTICULO 2°.- Dispónese la afectación de los saldos remanentes de órdenes de pagos de meses anteriores emitidas a favor del citado Municipio, al pago de haberes por el periodo establecido en la cláusula segunda del Convenio mencionado.

ARTICULO 3°.- La Asistencia Financiera otorgada por el Artículo 1° del presente instrumento legal, será canalizada a través de la Cuenta Fiduciaria de la Municipalidad de Monteros.

ARTICULO 4°.- Déjase establecido que la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante, tanto la puesta a disposición de fondos como las devoluciones por cualquier concepto, conforme lo establece la Ley N° 8.825.

ARTICULO 5°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 6°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número 82447

DECRETO 1509 / 2021 DECRETO / 2021-06-29

DECRETO N° 1.509/3 (SH), del 29/06/2021.

EXPEDIENTE N° 719/375-2021.-

VISTO el presente expediente mediante el cual el Instituto Provincial de Vivienda y Desarrollo Urbano (I.P.V. y D.U.) solicita la incorporación, al Presupuesto General 2021, del saldo remanente del Financiamiento 24411 Del Sector Privado, por la suma de \$497.012.141,85; y

CONSIDERANDO:

Que lo tramitado se encuentra contemplado en las disposiciones del Artículo 13° inciso a) de la Ley N° 9.369 -Presupuesto General 2021-, que faculta al Poder Ejecutivo, previa comunicación a la H. Legislatura, a incrementar el Presupuesto General para incorporar las partidas de recursos y/o financiamiento y sus respectivas erogaciones en los Organismos Centralizados, Descentralizados y Autárquicos que consolidan, en los detallados en el Artículo 6° de la ley y en el Plan de Trabajos Públicos, cuando se produjeran incrementos de los recursos y/o financiamiento estimados en la presente Ley, se generen nuevos recursos o surjan nuevas fuentes de financiamiento no previstas en ella.

Por ello, atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia a foja 9, Tesorería General de la Provincia a foja 10, Dirección General de Presupuesto a fs. 11/13, Departamento de Asesoría Letrada de la Sec. de E. de Hacienda a foja 14 y en mérito a Dictamen Fiscal N° 1131 del 22 de junio de 2021, obrante a foja 16 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Incrementase, el Presupuesto General 2021, en la Jurisdicción 64 INSTITUTO PROV DE VIVIENDA Y DESARR URBANO, Programa 11 - U.O N° 970 - INST. PROV. DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO, Finalidad/Función 371, Subprograma 00: Incorporando el Recurso 34647 - Remanente Rec. 24411 por la suma total de PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES DOCE MIL CIENTO CUARENTA Y UNO CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS (\$497.012.141,85).

Incrementando:

. Proyecto 00, ACTIVIDAD 01 - U.O. N° 970 -INST. PROV. DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO, las siguientes Partidas Subparciales:

111 - RETRIBUCION DEL CARGO \$10.012.141,85

229 - OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE \$20.000.000,00

349 - OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE \$20.000.000,00

. Proyecto 01 - OBRAS VARIAS, PARTIDA SUBPARCIAL 421 CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO, las siguientes obras:

54 - NUEVO EDIFICIO IPV y REFACCIONES. \$5.000.000,00

71 - COMPLETAMIENTO 300 VIV. E INF. EN SAN MIGUEL DE TUC. \$3.000.000,00

72 - 60 LOTES CON SERV DE INFRA EN LAMADRID \$3.000.000,00

73 - COMPLETAMIENTO 73 VIVIENDAS EN CONCEPCION 2 \$8.000.000,00

. Proyecto 02 - PROGRAMA FEDERAL PLURIANUAL, PARTIDA SUBPARCIAL 421

CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO, las siguientes obras:

- 55 - REDES DE INFRA. PARA 135 LOTES S.M. DE TUC. \$5.000.000,00
- 56 - 73 VIV.E INF.EN CONCEPCION II \$5.000.000,00
- 57 - 166 VIV. E INF. EN LOMAS DE TAFI \$5.000.000,00
- 58 - 126 VIV. E INF. EN YERBA BUENA \$10.000.000,00
- 59 - 729 LOTES B° NESTOR KIRCHNER \$3.000.000,00
- 60 - ADIC. 729 LOTES EN B° NESTOR KIRCHNER \$3.000.000,00
- 61 - 140 VIV. E INF. EN VILLA MARIANO MORENO II \$10.000.000,00
- 62 - 180 VIV. E INF. EN SAN ANDRES III \$2.500.000,00
- 63 -180 VIV. E INF. EN SAN ANDRES IV \$10.000.000,00
- 64 - 200 VIV. E INF. EN SAN ANDRES \$30.000.000,00
- 65 - 209 LOTES CON SERV. EN RIO SECO \$2.500.000,00
- 66 - 125 VIV. E INF. EN LAS TALITAS I \$5.000.000,00
- 67 - 125 VIV. E INF. EN LAS TALITAS II \$7.000.000,00
- 68 - 125 VIV.E INF. EN LAS TALITAS III \$1.000.000,00
- 69 - 125 VIV. E INF. EN LAS TALITAS IV \$3.000.000,00
- 70 - 50 VIV. E INF. EN AGUILARES \$15.000.000,00
- 71 - 110 VIV. EN VILLA MARIANO MORENO - SMATA \$15.000.000,00

. Proyecto 03 - PROGRAMA FEDERAL DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS, PARTIDA SUBPARCIAL

421 CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO, las siguientes obras:

- 51 - PROGRAMA FEDERAL DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS \$1.000.000,00
- 52 - EL SALVADOR, 100 MEJORAMIENTOS \$1.000.000,00
- 53 - MUNICIPAL, 100 MEJORAMIENTOS \$1.000.000,00
- 55 - AMPLIACION FEDERAL II, 100 MEJORAMIENTOS \$500.000,00
- 57 - SANTO TOME 100 MEJ. DE VIVIENDAS \$2.000.000,00
- 58 - CIUDAD DE CONCEPCION I- MEJORAMIENTO 100 VIV. \$1.000.000,00
- 59 - CIIUDAD DE CONCEPCION III - MEJORAMIENTO 100 VIV \$1.000.000,00
- 60 - SAN JOSE - MEJORAMIENTO 80 VIV. \$1.000.000,00

. Proyecto 10 - PROG. FEDERAL DE URBANIZACION DE VILLAS Y ASENTAMIENTOS PREC,
PARTIDA SUBPARCIAL 421 CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO, la siguiente
obra:

- 55 - 2500 VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA EN MANANTIAL SUR \$15.000.000,00

. Proyecto 14 - PLAN NACIONAL DE VIVIENDA, PARTIDA SUBPARCIAL 421 CONSTRUCCIONES
EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO, las siguientes obras:

- 51 -100 VIV. E INFRAEST. EN SMDE TUCUMÁN - SECTOR NORESTE I \$10.000.000,00
- 52 - 100 VIV. E INFRAEST. EN SM DE TUCUMÁN - SECTOR NORESTE II \$10.000.000,00
- 53 - 100 VIV. E INFRAEST. EN SM DE TUCUMÁN - SECTOR NORESTE III \$10.000.000,00
- 54 - 100 VIV. E INFRAEST. EN SM DE TUCUMÁN - SECTOR NOROESTE I \$60.000.000,00
- 55 - 100 VIV. E INFRAEST. EN SM DE TUCUMÁN - SECTOR NOROESTE II \$60.000.000,00
- 56 - 100 VIV. E INFRAEST. EN SM DE TUCUMÁN - SECTOR NOROESTE III \$39.000.000,00
- 57 - 100 VIV. E INFRAEST. EN SM DE TUCUMÁN - SECTOR SURESTE I \$20.000.000,00
- 58 - 100 VIV. E INFRAEST. EN SM DE TUCUMÁN - SECTOR SURESTE II \$40.000.000,00
- 59 - 100 VIV. E INFRAEST. EN SM DE TUCUMÁN - SECTOR SUROESTE I \$20.000.000,00
- 60 - 100 VIV. E INFRAEST. EN SM DE TUCUMÁN - SECTOR SUROESTE II \$1.000.000,00
- 61 - 50 VIV. E INFRAEST. EN FAMAILLÁ - SECTOR NORTE I \$100.000,00
- 62 - 50 VIV. E INFRAEST. EN FAMAILLÁ - SECTOR NORTE II \$100.000,00
- 63 - 50 VIV. E INFRAEST. EN FAMAILLÁ - SECTOR NORTE III \$100.000,00
- 64 - 50 VIV. E INFRAEST. EN FAMAILLÁ - SECTOR SUR I \$100.000,00
- 65 - 50 VIV. E INFRAEST. EN FAMAILLÁ - SECTOR ESTE I \$100.000,00

66 - 50 VIV. E INFRAEST. EN FAMAILLÁ - SECTOR ESTE II \$100.000,00
67 - 50 VIV. E INFRAEST. EN FAMAILLÁ - SECTOR OESTE I \$100.000,00
68 - 50 VIV. E INFRAEST. EN FAMAILLÁ - SECTOR OESTE II \$100.000,00
69 - 50 VIV. E INFRAEST. EN CONCEPCIÓN - SECTOR CENTRO I \$100.000,00
70 - 50 VIV. E INFRAEST. EN CONCEPCIÓN - SECTOR CENTRO II \$100.000,00
71 - 50 VIV. E INFRAEST. EN CONCEPCIÓN - SECTOR CENTRO III \$100.000,00
72 - 50 VIV. E INFRAEST. EN CONCEPCIÓN - SECTOR ESTE I \$100.000,00
73 - 50 VIV. E INFRAEST. EN CONCEPCIÓN - SECTOR ESTE II \$200.000,00
74 - 50 VIV. E INFRAEST. EN CONCEPCIÓN - SECTOR OESTE I \$300.000,00
75 - 50 VIV. E INFRAEST. EN CONCEPCIÓN - SECTOR OESTE II \$300.000,00
76 - 50 VIV. E INFRAEST. EN CONCEPCIÓN - SECTOR OESTE III \$300.000,00
77 - 60 VIV. E INFRAEST. EN EL SACRIFICIO - LA COCHA \$100.000,00
78 - 140 VIV. E INFRAEST. EN LA MADRID \$100.000,00

ARTICULO 2°.- Comuníquese a la Honorable Legislatura de la Provincia, de conformidad con las disposiciones establecidas por el Artículo 13° inc. a) de la Ley N° 9.369 -Presupuesto General 2021-.

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 4°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número 82448

DECRETO 1510 / 2021 DECRETO / 2021-06-29

DECRETO N° 1.510/3 (SH), del 29/06/2021.

EXPEDIENTE N° 866/618-S-2021.-

VISTO el presente expediente mediante el cual el Sistema Provincial de Salud solicita provisión de fondos en carácter de Aporte No Reintegrable, y

CONSIDERANDO:

Que el pedido se fundamenta en la necesidad de disponer de recursos para afrontar con normalidad las erogaciones corrientes que demande el organismo y cumplir con la contrapartida provincial del Programa SUMAR.

Que en consecuencia resulta menester autorizar a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía a emitir la correspondiente orden de pago.

Por ello, atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia a foja 2, Dirección General de Presupuesto a foja 3, el Departamento de Asesoría Letrada de la Secretaría de Estado de Hacienda a foja 4 y en mérito al Dictamen Fiscal N° 1162 del 25 de junio de 2021, adjunto a foja 6 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase al SISTEMA PROVINCIAL DE SALUD -por el motivo expresado en el considerando que antecede- un Aporte No Reintegrable por la suma total de PESOS NOVECIENTOS CINCUENTA MILLONES (\$950.000.000), correspondiente a julio de 2021, el que estará sujeto a las disponibilidades del Tesoro Provincial.

ARTICULO 2°.- Impútese la presente erogación a la Jurisdicción 50: SAF Obligaciones a Cargo del Tesoro, Programa 97: Transferencias a Organismos Descentralizados y Autárquicos que Consolidan, Finalidad/Función 199, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 04: Transferencias figurativas al SIPROSA, Partida Subparcial 912: Contribuciones a Inst. Desc. y Autárquicos que Consolidan, Financiamiento 10: Recursos Tesoro General de la Provincia, del Presupuesto General 2021, quedando autorizada la Dirección de Administración del Ministerio de Economía a emitir la correspondiente orden de pago.

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 4°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número 82455

RESOLUCIONES 1376 / 2021 ENTE AUTARQUICO TUCUMAN TURISMO / 2021-07-06

ENTE AUTARQUICO TUCUMAN TURISMO

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

Aviso número 82450

RESOLUCIONES 67 / 2021 DIRECCION DE PERSONAS JURIDICAS / 2021-05-31

DIRECCION DE PERSONAS JURIDICAS. RESOLUCIÓN N° 67/2021-DPJ, del 31/05/2021.

VISTO: Lo solicitado a fs. N° 1 del Expte. N° 3133-211-F-2019 de la FUNDACION APOYAR con domicilio legal en la Ciudad de San Miguel de Tucumán, Dpto. Capital Provincia de Tucumán y;

CONSIDERANDO:

Que la Fundación obtuvo Personería Jurídica mediante Resolución N° 222/05 DPJ de fecha 23/06/2005;

Que en reunión del Consejo de Administración de fecha 04/04/2019, la entidad resuelve por unanimidad las modificaciones estatutarias solicitadas de oficio por el órgano de control para adecuar a normativa vigente y el mejor desenvolvimiento institucional.

Que atento que, en la reforma estatutaria la entidad concurrente ha dado cumplimiento a los recaudos exigidos por Código Civil y Comercial Común de la Nación en su art. 216 -, y cláusulas del propio estatuto;

Lo dictaminado a fs. 17 del expte. N° 487-211-F-21 por el Asesor Legal y Subdirección, en orden a lo dispuesto por Ley N° 8367 y su Decreto Reglamentario 2942/1 (FE) del 29/08/11;

LA DIRECCION DE PERSONAS JURIDICAS

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Apruébese las modificaciones estatutarias solicitadas de oficio por el órgano de control a la FUNDACION APOYAR con domicilio legal en la Ciudad de San Miguel de Tucumán, Dpto. Capital Provincia de Tucumán en merito a lo precedentemente considerado. Ello conforme a lo resuelto en reunión del Consejo de Administración celebrada en fecha 04/04/2019.

ARTICULO 2°: Las fojas del Estatuto en su nuevo texto ordenado obrante de fs. 14 a 16 del Expte. N° 487-211-F-21, serán firmadas y selladas por el Director de la Dirección de Personas Jurídicas.-

ARTICULO 3°: Notifíquese, regístrese, publíquese en Boletín Oficial y Archívese.

RESOLUCIONES 68 / 2021 DIRECCION GENERAL DE RENTAS / 2021-07-16

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. RESOLUCIÓN GENERAL N° 68/21, del 16/07/2021.

VISTO la RG (DGR) N° 98/14 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que razones de oportunidad, mérito y conveniencia aconsejan excluir al contribuyente Remolques Ombú S.A., CUIT 30-67390490-0, como sujeto pasible de percepción y retención de los regímenes establecidos por las RG (DGR) Nros. 86/00, 54/01, 23/02 y 176/03 y sus respectivas modificatorias;

Que dicha exclusión se materializará mediante la incorporación del citado contribuyente en la nómina Excluidos de Percepciones y Retenciones prevista por el artículo 4° de la RG (DGR) N° 98/14, con vigencia para el tercer y cuarto trimestre del año calendario 2021;

Que han tomado la intervención que les compete los Departamentos Técnico Tributario, Técnico Legal, Recaudación e Informática;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 9° del Código Tributario Provincial y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1° de la RG (DGR) N° 33/17,

EL SUBDIRECTOR GENERAL

A CARGO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESUELVE:

Artículo 1°.- Incorporar a la nómina de sujetos Excluidos de Percepciones y Retenciones prevista por el artículo 4° de la RG (DGR) N° 98/14 y sus modificatorias, con vigencia para el tercer y cuarto trimestre del año calendario 2021, al contribuyente Remolques Ombú S.A., CUIT 30-67390490-0.-

Artículo 2°.- Los agentes de percepción y de retención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos deberán, respecto al contribuyente que por la presente reglamentación se incorpora al régimen de exclusión previsto por la RG (DGR) N° 98/14 y sus modificatorias, efectuar una nueva consulta al padrón de contribuyentes establecido por el artículo 2° de las RG (DGR) Nros. 54/01 y 176/03 y por el artículo 3° de las RG (DGR) Nros. 86/00 y 23/02.-

Artículo 3°.- Notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

RESOLUCIONES 76 / 2021 DIRECCION DE PERSONAS JURIDICAS / 2021-06-17

DIRECCION DE PERSONAS JURIDICAS. RESOLUCIÓN N° 76/2021-DPJ, del 17/06/2021.
VISTO: Lo solicitado a fs. 01, del Expte. N° 2895/211-F-2020 y agdos., de la FUNDACIÓN FIBROMIALGIA TUCUMAN, con domicilio declarado, en la Ciudad de San Miguel de Tucumán, Departamento Capital, Provincia de Tucumán.-

Y CONSIDERANDO:

Que la misma ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos por el artículo 195 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación;

Que corre agregada la documentación de trámite pertinente, el Instrumento Público Constitutivo de la Entidad obrante a (fs 03 en doble faz y 04) de Expte. 1314/211-F-2021y el Estatuto Tipo obrante a (fs 06 y 07 ambas en doble faz) de Expte. 2895/211-F-2020

Que la Fundación tiene por objeto lo establecido en su Acta Constitutiva y Estatuto Tipo;

Que atento a lo dictaminado por el Departamento Fundaciones y Subdirección, en orden a lo dispuesto por la Ley N° 8367, artículo 4 inc 1, artículo 11 inc 1, su modificatoria por ley 8884 su Decreto Reglamentario 2942/1 (FE);

LA DIRECCION DE PERSONAS JURIDICAS

RESUELVE:

ARTICULO 1°: APRUEBESE la constitución y Estatuto Tipo de la FUNDACION FIBROMIALGIA TUCUMAN, con domicilio declarado, en la Ciudad de San Miguel de Tucumán, Departamento Capital, Provincia de Tucumán, en mérito a lo precedentemente considerado.-

ARTICULO 2°: OTORGUESE expresamente a la mencionada Fundación autorización estatal para funcionar y actuar como Persona Jurídica.

ARTICULO 3°: DETERMINESE que el Estatuto Tipo (fs 06 y 07 ambas en doble faz) de Expte. 2895/211-F-2020 y la fotocopia del Instrumento Constitutivo (fj. 03 en doble faz y 04) de Expte. N° 1922/211-F-2021 aprobados por el artículo 1° de la presente serán firmadas y selladas por el Director de la Dirección de este Organismo de Contralor.-

ARTICULO 4°: INDIQUESE a la Entidad que deberá proceder a solicitar ante este organismo de contralor la individualización y rubrica de los libros de administración y contables obligatorios dentro del plazo de 90 días corridos de notificada la presente.-

ARTICULO 5°: NOTIFIQUESE, REGISTRESE, PUBLIQUESE en el Boletín Oficial y archívese.

RESOLUCIONES 85 / 2021 DIRECCION DE PERSONAS JURIDICAS / 2021-07-06

DIRECCION DE PERSONAS JURIDICAS. RESOLUCIÓN N° 85/2021-DPJ, del 06/07/2021.

VISTO: Lo solicitado a fs. 01, del Expte. N° 3499/211-F-2020 y agdos., de la FUNDACION PARA LA VINCULACION COMUNITARIA SOCIAL, con domicilio declarado, en la Ciudad de San Miguel de Tucumán, Departamento Capital, Provincia de Tucumán.-

Y CONSIDERANDO:

Que la misma ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos por el artículo 195 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación;

Que corre agregada la documentación de trámite pertinente, el Instrumento Público Constitutivo de la Entidad obrante a (fs 02 y 03 ambas en doble faz) de Expte. 2138/211-F-2021 y el Estatuto Tipo obrante a (fs 05y 06 ambas en doble faz y 07) de Expte.3499/211-F-2020

Que la Fundación tiene por objeto lo establecido en su Acta Constitutiva y Estatuto Tipo;

Que atento a lo dictaminado por el Departamento Fundaciones y Subdirección, en orden a lo dispuesto por la Ley N° 8367, articulo 4 inc 1, articulo 11 inc 1, su modificatoria por ley 8884 su Decreto Reglamentario 2942/1 (FE);

LA DIRECCIÓN DE PERSONAS JURIDICAS

RESUELVE:

ARTICULO 1°: APRUEBESE la constitución y Estatuto Tipo de la FUNDACION PARA LA VINCULACION COMUNITARIA SOCIAL, con domicilio declarado, en la Ciudad de San Miguel de Tucumán, Departamento Capital, Provincia de Tucumán, en mérito a lo precedentemente considerado.-

ARTICULO 2°: OTORGUESE expresamente a la mencionada Fundación autorización estatal para funcionar y actuar como Persona Jurídica.

ARTICULO 3°: DETERMINESE que el Estatuto Tipo (fs 05 y 06 en doble faz y 07) de Expte. 3499/211-F-2020 y la fotocopia del Instrumento Constitutivo (fj.03 y 04 ambas en doble faz) de Expte. N° 2292/211-F-2021 aprobados por el artículo 1° de la presente serán firmadas y selladas por el Director de la Dirección de este Organismo de Contralor.-

ARTICULO 4°: INDIQUESE a la Entidad que deberá proceder a solicitar ante este organismo de contralor la individualización y rubrica de los libros de administración y contables obligatorios dentro del plazo de 90 días corridos de notificada la presente.-

ARTICULO 5°: NOTIFIQUESE, REGISTRESE, PUBLIQUESE en el Boletín Oficial y archívese.

RESOLUCIONES 86 / 2021 DIRECCION DE PERSONAS JURIDICAS / 2021-07-02

DIRECCION DE PERSONAS JURIDICAS. RESOLUCION N°86/2021-DPJ, del 02/07/2021.

VISTO: Lo solicitado a fs. 01, del Expte. N° 957/211-F-2021 y agdos., de la FUNDACION RAICES SIMOQUEÑAS, con domicilio declarado, en la Localidad de Simoca, Departamento Simoca, Provincia de Tucumán.-

Y CONSIDERANDO:

Que la misma ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos por el artículo 195 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación;

Que corre agregada la documentación de trámite pertinente, el Instrumento Público Constitutivo de la Entidad obrante a (fs 02 y 03 Ambas en doble faz) de Expte. 2142/211-F-2021y el Estatuto Tipo obrante a (fs 04 a 07) de Expte. 957/211-F-2021

Que la Fundación tiene por objeto lo establecido en su Acta Constitutiva y Estatuto Tipo;

Que atento a lo dictaminado por el Departamento Fundaciones y Subdirección, en orden a lo dispuesto por la Ley N° 8367, artículo 4 inc 1, artículo 11 inc 1, su modificatoria por ley 8884 su Decreto Reglamentario 2942/1 (FE);

LA DIRECCION DE PERSONAS JURIDICAS

RESUELVE:

ARTICULO 1°: APRUEBESE la constitución y Estatuto Tipo de la FUNDACION RAICES SIMOQUEÑAS, con domicilio declarado, en la Localidad de Simoca, Departamento Simoca, Provincia de Tucumán, en mérito a lo precedentemente considerado.-

ARTICULO 2°: OTORGUESE expresamente a la mencionada Fundación autorización estatal para funcionar y actuar como Persona Jurídica.

ARTICULO 3°: DETERMINESE que el Estatuto Tipo (fs 04 a 07) de Expte. 957/211-F-2021 y la fotocopia del Instrumento Constitutivo (fj.05 y 06 ambas en doble faz) de Expte. N°2142/211-F-2021 aprobados por el artículo 1° de la presente serán firmadas y selladas por el Director de la Dirección de este Organismo de Contralor.-

ARTICULO 4°: INDIQUESE a la Entidad que deberá proceder a solicitar ante este organismo de contralor la individualización y rubrica de los libros de administración y contables obligatorios dentro del plazo de 90 días corridos de notificada la presente.-

ARTICULO 5°: NOTIFIQUESE, REGISTRESE, PUBLIQUESE en el Boletín Oficial y archívese.

RESOLUCIONES 94 / 2021 DIRECCION DE PERSONAS JURIDICAS / 2021-07-13

DIRECCION DE PERSONAS JURIDICAS. RESOLUCIÓN N° 94/2021-DPJ, del 13/07/2021.

VISTO: Lo solicitado a fs. 01, del Expte. N° 2850/211-F-2020 y agdos., de la FUNDACIÓN CHAVEZ EN ACCION, con domicilio declarado, en la Ciudad de Banda de Río Salí, Departamento Cruz Alta, Provincia de Tucumán.-

Y CONSIDERANDO:

Que la misma ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos por el artículo 195 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación;

Que corre agregada la documentación de trámite pertinente, el Instrumento Público Constitutivo de la Entidad obrante a (fs 07 y 08 en doble faz y 09) de Expte. 1773/211-F-2021 y el Estatuto Tipo obrante a (fs 04 a 07) de Expte. 2850/211-F-2020

Que la Fundación tiene por objeto lo establecido en su Acta Constitutiva y Estatuto Tipo;

Que atento a lo dictaminado por el Departamento Fundaciones y Subdirección, en orden a lo dispuesto por la Ley N° 8367, artículo 4 inc 1, artículo 11 inc 1, su modificatoria por ley 8884 su Decreto Reglamentario 2942/1 (FE);

LA DIRECCION DE PERSONAS JURIDICAS

RESUELVE:

ARTICULO 1°: APRUEBESE la constitución y Estatuto Tipo de FUNDACION CHAVEZ EN ACCION, con domicilio declarado, en la Ciudad de Banda de Río Salí, Departamento Cruz Alta, Provincia de Tucumán en mérito a lo precedentemente considerado.-

ARTICULO 2°: OTORGUESE expresamente a la mencionada Fundación autorización estatal para funcionar y actuar como Persona Jurídica.

ARTICULO 3°: DETERMINESE que el Estatuto Tipo (fs 04 a 07) de Expte. 2850/211-F-2020 y la fotocopia del Instrumento Constitutivo (fj. 03 y 04 ambas en doble faz y 05) de Expte. N° 1773/211-F-2021 aprobados por el artículo 1° de la presente serán firmadas y selladas por el Director de la Dirección de este Organismo de Contralor.-

ARTICULO 4°: INDIQUESE a la Entidad que deberá proceder a solicitar ante este organismo de contralor la individualización y rubrica de los libros de administración y contables obligatorios dentro del plazo de 90 días corridos de notificada la presente.-

ARTICULO 5°: NOTIFIQUESE, REGISTRESE, PUBLIQUESE en el Boletín Oficial y archívese.

GENERALES / DIRECCION DE RECURSOS HIDRICOS

DIRECCION DE RECURSOS HIDRICOS

POR 5 DIAS - En el día de la fecha se presento el Sr. Gustavo Eduardo Estofán, DNI N° 22.556.259 (Apoderado de la firma Las Lanzas S.A.) solicitando Empadronamiento para Riego por 16 has. para el inmueble ubicado en la localidad de Santa Lucia, Camino Publico, Dpto. Monteros, de acuerdo al siguiente detalle: 1) OTORGAR NUEVA CONCESION DE ACUERDO ALSIGUIENTE DETALLE : A TITULAR: Las Lanzas S.A. CUI N° 30-63922112-8 domicilio fiscal en Sarmiento N° 412, 2° Piso, Oficina 210, Capital Federal, y SOLICITANTE: Gustavo Eduardo Estofan DNI N° 22.556.259 (Apoderado), con domicilio fiscal en San Martin N° 784 1° Piso, Oficina A de San Miguel de Tucumán e identificada con la siguiente Nomenclatura Catastral: Padrón N°: 240912; Circ.: I; Secc.: F; Lam.: 44; Parc.: 22 P ; Matricula/Orden: 22342/798; Dominio: Matricula Registral M-6727 Objeto: Riego; Magnitud : 16 Has.; Carácter: Eventual; Duración de la Concesión: 20 (años) años; Código de Servicio: 05; LINDEROS: Norte: Misma Propiedad; Sur: Misma Propiedad; Este: Misma Propiedad; Oeste: Misma Propiedad; FORMA DE SERVICIO: Fuente: Rio Zerda; Sistema: Rio Zerda; Canal Principal: Cauce Viaña; Canal Secundario: Propio Desagüe: Misma Propiedad. Atento a lo estipulado por el Art. 39 del Decreto Reglamentario 480/3(MDP) de la Ley N° 7139, se deberá publicar a cargo del interesado por el término de 5 (cinco) días hábiles en el Boletín Oficial de la Provincia. Los que se consideren lesionados en sus intereses, pueden deducir sus acciones dentro del término de 15 (quince) días a partir de la primera publicación.- EXPEDIENTE N° 816-332-F-2020.- SAN MIGUEL DE TUCUMÁN, Mayo 2021. E 15 y 21/07/2021.- \$3.388. Aviso N° 238.728.

JUICIOS VARIOS / DIAZ MARTA INES S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA", EXPTE N°: 2270/15

POR 10 DIAS - En la causa caratulada: "DIAZ MARTA INES s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA", expte n°: 2270/15, que tramita por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la Cuarta Nominación, del Centro Judicial Capital -Provincia de Tucuman- (sito en Pje. Velez Sarsfield n°: 450), a cargo del Dr. José Ignacio Dantur, Secretaría a cargo del Dr. Ignacio José Terán y de la Proc. Maria Eugenia Miranda Ovejero, se ha dispuesto librar a Usted la presente rogatoria, a fin de solicitarle quiera tener a bien -por intermedio de quien corresponda- proceder a dar cumplimiento con lo requerido en el presente.- San Miguel de Tucumán, junio de 2021. Proveyendo el escrito presentado por el letrado Eduardo Federico Baumann, en fecha 03/06/2021: Publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de DIEZ DÍAS, haciéndose conocer la iniciación del presente juicio que por prescripción adquisitiva promueve la Sra. Diaz Marta Ines, sobre el inmueble ubicado en Ruta Nacional n° 40 o calle 9 de Julio s/n de la localidad de Colalao del Valle. depto. Tafi del Valle. Identificado con el Padrón n°182.870, Matricula n°: 25504, orden 138, Circunscrcion III, Seccion F, Manzana/Lamina 678, Parcela 32 B e inscripta en el Registro Inmobiliario en el Libro 57, folio 77, serie B, año 1943.- En los mismos cítese a Díaz Salustiana Basilia; Díaz Nicandro Florentino; Díaz Nicefora; Díaz Filiberta; Díaz Máxima Rosalia; Díaz Juana Cirila; Díaz José Javier; Díaz Francisco Solano; Díaz José Francisco; Díaz Lucia; Díaz María Leonor y/o sus herederos y/o quienes se creyeren con derecho, a fin de que dentro del término de SEIS DÍAS se apersonen a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarse como representante legal al Defensor Oficial de Ausentes; en el mismo acto córraseles traslado de la demanda la que deberán contestar dentro de igual plazo.- Lunes y jueves para las notificaciones en Secretaría o día siguiente hábil en caso de feriado.- MS-2270/15. FDO. DR. JOSE IGNACIO DANTUR - JUEZ. E 13 y V 26/07/2021.- \$8.044. Aviso N° 238.656.

JUICIOS VARIOS / GALINDO MARIA JOSEFINA C/ GALINDO PEREZ JOSE ANTONIO SUCESION

POR 10 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común VIII, Centro Judicial Capital, Juez a cargo DR. PEDRO MANUEL R. PEREZ, Secretaría a cargo del DR. ALBERTO GERMANÓ, se tramitan los autos caratulados: "GALINDO MARIA JOSEFINA c/ GALINDO PEREZ JOSE ANTONIO SUCESION Y OTROS s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA - Expte. N° 2671/20, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe:/// San Miguel de Tucumán, 02 de julio de 2021.- Téngase presente lo informado por el Actuario. En merito a ello, revóquese por contrario imperio el proveído de fecha 28/06/2021, en cuanto ordena la remisión al Agente Fiscal a fin de que se pronuncie por el beneficio para litigar sin gastos. Proveyendo la presentación de fecha 23/06/2021: Téngase presente el juramento de Ley prestado, conforme art. 159 del CPCCT. Atento lo solicitado y a constancias de autos, publíquense edictos en el Boletín Oficial de esta Provincia por el termino de Diez Días, haciéndose conocer la iniciación del presente juicio por prescripción adquisitiva que promueve MARIA JOSEFINA GALINDO. En los mismos cítese a JOSE ANTONIO GALINDO PEREZ, DOLORES GONZALEZ CARMONA Y JOSE ANTONIO GALINDO y/o sus herederos y/o quienes se creyeren con algún derecho sobre el inmueble motivo de esta litis, a fin de que en el término de SEIS DÍAS, se apersonen a estar a derecho y córrasele traslado de la demanda para que en igual plazo la contesten, bajo apercibimiento de designársele como su representante al Sr. Defensor de Ausentes. Consígnese los datos del predio y una relación extractada de la demanda.- "Fdo. DR. PEDRO MANUEL R. PEREZ.- Juez/a.-/// EXTRACTO DE DEMANDA Y DATOS DEL PREDIO : En fecha 15 de septiembre de 2020, la Sra. MARIA JOSEFINA GALINDO DE BOLLEA DNI N°14.225.776, inicia juicio de prescripción adquisitiva sobre el inmueble ubicado en Próspero Garcia N° 35, San Miguel de Tucumán, inscripto ante el Registro Inmobiliario de la Provincia de Tucumán en la Matrícula Registral N° 10081. Nomenclatura Catastral: Circunscripción I, Sección 15A, Manzana 3A, Parcela 9C, Sub-Parcela 00-02 01-02, Padrón N° 319.142, Matrícula: 5.337, Orden 4.297; argumentando que originariamente perteneció a supadre, MIGUEL GALINDO, casado en primeras nupcias con SARA JOSEFINA MATAIX, quienes edificaron allí su casa en el año 1950 y el año 1980 el padre de la Sra. MARIA JOSEFINA GALINDO DE BOLLEA realiza la primera modificación del propiedad ante la proximidad del casamiento de su hija que se casa con al Sr. JUAN MARIO BOLLEA continuando la Sr. MARIA JOSEFINA GALINDO DE BOLLEA residiendo allí hasta la día de la fecha y aclarando que la posesión fue en forma pública, pacífica e ininterrumpida desde el 02 de enero de 1981.- Secretaría, 06 de julio de 2021.- TM. LIBRE DE DERECHOS. E 13 y V 26/07/2021. Aviso N° 238.602

JUICIOS VARIOS / GONZALEZ MANUEL ANTONIO C/ CORDOBA DE RUIZ

POR 10 DIAS - Se hace saber que por ante éste Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Común de la IIa. Nominación del Centro Judicial de Concepción, Secretaría a cargo de la Dra. Adriana Carolina Casillo se tramitan los autos caratulados: GONZALEZ MANUEL ANTONIO c/ CORDOBA DE RUIZ MARIA CIPRIANA s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA- EXPTE. N° 789/17, en los cuales el Sr. Juez que entiende en la causa ha dictado el siguiente proveído: "CONCEPCION, 13 de marzo de 2020.-Téngase presente lo manifestado y por cumplimentado con lo dispuesto en el Art. 159 Procesal.- Atento lo peticionado, cítese a: CORDOBA MARIA CIPRIANA y/o sus herederos y/o las personas que se creyeren con derecho sobre el inmueble motivo del juicio, para que se apersonen a estar a derecho y córraseles traslado de la demanda para que la evacuen en el plazo de SEIS días, bajo apercibimiento de designárseles en su representación a un Defensor de Ausentes (art. 284 Inc. 5°, 393, 394 Procesal). A sus efectos publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de DIEZ DIAS, haciéndose constar el inmueble del juicio y que se han designado los días martes y viernes o subsiguiente hábil en caso de feriado para las notificaciones en Secretaría, donde se reservan las copias para traslado.- FDO. DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO - JUEZ." Se hace constar que el inmueble objeto de la presente litis se encuentra ubicado en calle 4 de Octubre N° 52, de la ciudad de Monteros, departamento Monteros, provincia de Tucumán, la misma se identifica con Padrón: N° 143196, Matricula N° 7010, Orden N° 3187; C: I, S:B, Manzana 14, Parc. 1A, inscripto en el Registro Inmobiliario a nombre de Cordoba Maria Cipriani de Ruiz en L: 129, F: 37, S: B, Monteros.- Concepción, Secretaría, 25 de agosto de 2020.- E 16 y V 29/07/2021.- \$7.116. Aviso N° 238.742.

JUICIOS VARIOS / IÑIGO HERRERA ELISA JULIA MARIA Y OTRO C/ AVERCON S.R.L. S/ CONTRATOS (ORDINARIO)

POR 2 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común VIII, Centro Judicial Capital, Juez a cargo DR. PEDRO MANUEL R. PEREZ, Secretaría a cargo de la DRA. MARIA MACARENA BELMONTE, se tramitan los autos caratulados: "IÑIGO HERRERA ELISA JULIA MARIA Y OTRO c/ AVERCON S.R.L. s/ CONTRATOS (ORDINARIO) - Expte. N° 376/18, en los cuales se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: ///// San Miguel de Tucumán, 29 de junio de 2021. Téngase presente lo manifestado en esta presentación; en consecuencia, notifíquese al Sr MARTINI GRANERO ADRIAN JESUS, DNI: 33.090.752, de la sentencia de fecha 20/10/2020. A tal efecto publíquense edictos en el boletín oficial por el término de DOS DIAS (art. 66 del CPCCT).-" Fdo. DR. PEDRO MANUEL R. PEREZ - Juez/a.- ///// SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 20 de octubre de 2020.-

.....RESUELVO: I. RESERVAR PARA DEFINITIVA, el tratamiento y decisión de la excepción de falta de legitimación pasiva interpuesta por el codemandado Miguel J. Mitre. II. HACER LUGAR al pedido de citación de tercero, formulado por la parte codemandada, Sr. Miguel Jorge Mitre, por intermedio de su apoderado, Dr. Marcelo E. Jiménez Santillán. En consecuencia, cítese al Sr. ADRIÁN JESÚS MARTINI GRANERO, DNI N° 33.090.752, con domicilio en calle Bascary N° 850, Yerba Buena, Tucumán, a fin de que se apersone y tome intervención en el presente juicio, con el alcance señalado en los considerandos. III. COSTAS, a la parte actora vencida, conforme se considera (arts. 105 y 106 del CPCyCT) IV. HONORARIOS oportunamente. HÁGASE SABER.- FDO. DR. PEDRO MANUEL R. PEREZ. JUEZ.- /////.- Secretaría, 01 de julio de 2021.- E 19 y V 20/07/2021. \$1.344,80. Aviso N° 238.754.

Aviso número 238572

**JUICIOS VARIOS / PEREZ SOSA MARIA LUISA Y OTRO S/ PRESCRIPCION
ADQUISITIVA**

POR 10 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común I, Centro Judicial Capital, Juez a cargo Alvaro Zamorano, Secretaría a cargo de Proc. Raúl José Frías Alurralde y Dra. María Fernanda del Huerto Silva, se tramitan los autos caratulados: "PEREZ SOSA MARIA LUISA Y OTRO s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA - Expte. N° 3502/18, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, Julio de 2020. Atento a lo solicitado y según constancias de autos, publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de diez días, haciéndose conocer la iniciación del presente juicio por prescripción adquisitiva, respecto del inmueble ubicado en la localidad de Rio Colorado, ubicado en la calle San Lorenzo S/N - Rio Colorado. Cuyos datos catastrales son Circoscripción 1 - Sección F - Lámina 277 - Parcela 563, Padron 79108 Matricula 16159. En los mismos cítese a los herederos de Miguel Juan Samara DNI N°7.007.093, y/o quienes se creyeren con derecho, a fin de que dentro del término de SEIS días contesten demanda, bajo apercibimiento de designarseles como su legítimo representante al Defensor Oficial de Ausentes.- Lunes y Jueves, para las notificaciones en Secretaría o día subsiguiente hábil en caso de feriado." Fdo. Dr. Alvaro Zamorano - Juez. Secretaría, julio de 2020. E 07 y V 21/07/2021. \$5.492 Aviso N° 238.572

Aviso número 238642

JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN C/ EL RAPIDO S.A. S/ EJECUCION FISCAL

POR 10 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios II, Centro Judicial Capital, Juez a cargo Adriana Elizabeth Berni, Secretaría a cargo de las Dras. Claudia Salas de Zossi y, se tramitan los autos caratulados: "San Miguel de Tucumán, 29 de junio de 2021. Cúmplase con la medida ordenada con fecha, 22/08/2017 mediante la publicación de edictos durante 10 días en el Boletín Oficial. Ofíciase libre de derechos.- TMV-2039/17- FDO: DRA. ADRIANA ELIZABETH BERNI-JUEZ DE COBROS Y APREMIOS II° NOM ;San Miguel de Tucumán, 22 de agosto de 2017.- I) Por apersonado y con domicilio legal constituido, désele intervención de ley al presentante en el carácter invocado. II)INTÍMESE a la parte demandada al pago en el acto de la suma de \$9.500,00 y \$1.900,00 en concepto de capital y acrecidas respectivamente. En defecto de pago, CÍTESELA DE REMATE para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación, oponga las excepciones legítimas que tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución (Art. 175 Y 179 del Código Tributario). A sus efectos LIBRESE MANDAMIENTO LEY 22172, al JEFE DE OFICIALES DE JUSTICIA que por turno corresponda de la ciudad de GASCON N° 1851-MAR DEL PLATA-BUENOS AIRES, facultándose para el diligenciamiento de la medida al Letrado: Dra. Maria Silvia Garcia, M.P. Tomo 3, Folio 88 y/o Dr. Lucio Ricci, M.P. Tomo 5, Folio 268 y/o quien éste designe. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas, procederá con arreglo a lo prescripto por los arts. 500 y 157 del C. P. C. y en el mismo acto dejará las copias del art. 128, ley citada. NOTIFICACIONES DIARIAS en Secretaría.SMS 2039/17-FDO: DRA. ADRIANA ELIZABETH BERNI-JUEZ DE COBROS Y APREMIOS II° NOM. Secretaría, 29 de junio de 2021.- TMV. LIBRE DE DERECHOS. E 12 y V 23/07/2021. Aviso N° 238.642

Aviso número 238761

JUICIOS VARIOS / SERMICO S.R.L. S/ CONCURSO PREVENTIVO - EXPTE. N° 1996/21

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado Civil y Comercial Común de la I° Nominación, Centro Judicial Capital, a cargo del Juez Subrogante Dr. Pedro Daniel Cagna (P/T), Secretaría Concursal a cargo del Abog. Rodrigo Fernando Soriano, se tramitan los autos caratulados: "SERMICO S.R.L. s/ CONCURSO PREVENTIVO - Expte. N° 1996/21, en los cuales se ha dictado con fecha 07/07/2021 en la que se declaró abierto el concurso preventivo de SERMICO SRL, CUIT n.° 30-70738245-3 con domicilio legal en calle Sarmiento nro. 150, Ciudad de Alderetes, Tucumán, inscripta en el Registro Público de Comercio, bajo el nro. 20, fs. 221/225, Tomo XV, del protocolo de Contratos Sociales año 2000. Asimismo, se dispuso de un PROTOCOLO PARA VERIFICACIONES DE CRÉDITOS, considerado y detallado en el punto VI de la presente sentencia, designándose como fecha el 13/09/2021 para que los acreedores presenten a Sindicatura los títulos justificativos de sus créditos y para que constituyan domicilio a los efectos de su posterior notificación, el 29/09/2021 para observaciones art. 34 LCQ, el 29/10/2021 para el art. 35 LCQ; 16/12/2021 para el art. 39 LCQ y 28/06/2022 a horas 11:00 para audiencia del art. 45 LCQ. Secretaría, 07 de julio de 2021. E 20 y V 26/07/2021. \$2.472. Aviso N° 238.761.

Aviso número 238765

LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / D.G.R. LICITACION PUBLICA N° 18-2021

GOBIERNO DE TUCUMAN

DIRECCION GRAL. RENTAS

LICITACION PUBLICA N° 18/2021

Expediente n° 7469/376-S-2021

POR 4 DIAS - Objeto de la licitación: SERVICIO DE EMERGENCIA MÉDICA POR EL TÉRMINO DE 24 (VEINTICUATRO) MESES., Valor del Pliego:GRATUITO, Lugar y fecha de apertura: 24 DE SETIEMBRE N° 960/970 - SMT DIRECCION GENERAL DE RENTAS DE LA PCIA. DE TUCUMAN - DIVISION COMPRAS Y SUMINISTROS, el día03/08/2021, a horas 10:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: 24 DE SETIEMBRE N° 960/970 - SMT DIRECCION GENERAL DE RENTAS DE LA PCIA. DE TUCUMAN - DIVISION COMPRAS Y SUMINISTROS Llamado autorizado por RESOLUCIÓN N° 800/ME DEL 08/07/202. E 20 y V 23/07/2021. Aviso N° 238.765

Aviso número 238654

LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / LIC PUB NACIONAL N° 36/2021

Aviso de Llamado a Licitación

República Argentina

PROYECTO: AMPLIACIÓN DE CAPACIDAD ACCESO SUR TUCUMÁN RUTA NACIONAL N° 9 TRAMO:
A° MISTA SAN MIGUEL DE TUCUMÁN RN N°38, SECCIÓN: INT. EX RN N°9 EMP. RN N°38.
KM 1285,13 1287,98 - PROVINCIA DE TUCUMÁN.
Convenio de Préstamo No. 3050/OC-AR

POR 15 DIAS - LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 36/2021 NÚMERO DE PROCESO: PIVNGIII-73-LPN-O

1. La República Argentina ha recibido un préstamo del Banco Interamericano de Desarrollo para financiar el costo del PROYECTO: AMPLIACIÓN DE CAPACIDAD ACCESO SUR TUCUMÁN RUTA NACIONAL N° 9 TRAMO: A° MISTA SAN MIGUEL DE TUCUMÁN RN N°38, SECCIÓN: INT. EX RN N°9 EMP. RN N°38. KM 1285,13 1287,98 - PROVINCIA DE TUCUMÁN, y se propone utilizar parte de los fondos de este préstamo para efectuar los pagos bajo el Contrato de la LPN N° 36/2021 / Número de Proceso: PIVNGIII-73-LPN-O.

2. El Presupuesto Oficial de la obra es de \$ 1.471.981.000,00 (PESOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MIL) referidos al mes de septiembre de 2020, y tiene un plazo de ejecución de 24 meses.

3. La licitación se efectuará por el Sistema de Unidad de Medida conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN) establecidos en la publicación del Banco Interamericano de Desarrollo titulada: Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras financiadas por el Banco Interamericano de Desarrollo, y abierta a todos los licitantes de países elegibles, según se definen en dichas publicaciones.

4. El Documento de Licitación podrá ser descargado de forma gratuita desde la página web <https://www.argentina.gov.ar/obras-publicas/vialidad-nacional>, haciendo click en Accedé al buscador y buscando la presente licitación que se encontrará identificada con Número de Licitación como Licitación Pública Nacional N° 36/2021, partir del día 13 de Julio de 2021.

5. Las ofertas deberán hacerse llegar a la dirección indicada abajo a más tardar a las 11:00 hs. del día 23 de Agosto de 2021. Las ofertas que se reciban fuera del plazo establecido serán rechazadas. Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los licitantes que deseen asistir en persona en la misma dirección, a continuación del cierre de recepción de ofertas. El Contratante no será responsable por el extravío o entrega tardía de las ofertas, si es que por tal motivo resultan rechazadas. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Seriedad de Oferta en la forma de una garantía de caución por un monto de \$14.719.810,00.

6. La dirección referida arriba es: Dirección Nacional de Vialidad - Sede 1° Distrito: Av. Gral. Paz 12190, Planta Baja Playón de Ingreso, CABA C1440FJN, República Argentina. E 13/07 y V 02/08/2021. \$16.356. Aviso N° 238.654.

Aviso número 238715

LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MDS LIC PUB N° 38/2021

GOBIERNO DE TUCUMÁN

MINISTERIO DESARROLLO SOCIAL

LICITACION PUBLICA N° 38/2021

Expediente N° 2312/425-F-2021

POR 4 DIAS: Servicio desmalezamiento, fumigación y/o poda de arbustos, en Casa de Hermanos, sito en Av. Acoquina N° 250 - Yerba Buena - Tucumán (aproximadamente 3 hectáreas, por un periodo de 12 meses. Valor del Pliego: GRATUITO, Lugar y fecha de apertura: LAS PIEDRAS N° 530 3° PISO OFICINA "O" DIRECCION DE COMPRAS Y CONTRATACIONES., el día 03/08/2021, a horas 09:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: LAS PIEDRAS N° 530 3° PISO OFICINA "O" DIRECCION DE COMPRAS Y CONTRATACIONES. Llamado autorizado por RESOLUCION N° 3238/4-SENAYF.- E 15 y V 20/07/2021.- Aviso N° 238.715.

Aviso número 238501

LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MED LIC PUB N° 01/2021

GOBIERNO DE TUCUMÁN

MINISTERIO DE EDUCACION

LICITACION PUBLICA N° 01/2021

Expediente n° 0

POR 10 DIAS: Objeto de la licitación: 1 unidad de Construcción de Edificio para el Nivel Inicial. Esc. Uladislao Frías - Loc. Concepción - Dpto Chicligasta - Provincia de Tucumán, Valor del Pliego: \$75.000, Lugar y fecha de apertura: Coordinación Económica Financiera de Planes Nacionales. Ministerio de Educación. Av Sarmiento 850. , el día 10/08/2021, a horas 10:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: Coordinación Económica Financiera de Planes Nacionales. Ministerio de Educación. Av Sarmiento 850. San Miguel de Tucumán. E 12 y V 23/07/2021. Aviso N° 238.501.

Aviso número 238502

LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MED LIC PUB N° 02/2021

GOBIERNO DE TUCUMÁN

MINISTERIO DE EDUCACION

LICITACION PUBLICA N° 02/2021

Expediente n° 0

POR 10 DIAS: Objeto de la licitación: 1 unidad de Construcción de Edificio para el Nivel Inicial. Esc. N° 44 Provincia de Neuquen - Loc. San Pedro de Colalao - Dpto Trancas - Provincia de Tucumán, Valor del Pliego: \$65.000, Lugar y fecha de apertura: Coordinación Económica Financiera de Planes Nacionales. Ministerio de Educación. Av Sarmiento 850. , el día 10/08/2021, a horas 12:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: Coordinación Económica Financiera de Planes Nacionales. Ministerio de Educación. Av Sarmiento 850. San Miguel de Tucumán. E 12 y V 23/07/2021. Aviso N° 238.502.

Aviso número 238763

LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MUNICIPALIDAD DE CONCEPCIÓN
LICITACION PUBLICA N° 05/21

MUNICIPALIDAD DE CONCEPCIÓN

Provincia de Tucumán

Licitación Pública N° 05/21

POR 3 DIAS - Objeto: Contratar la provisión de 1 (uno) prensa compactadora enfardadora semiautomática, nueva, apta para compactar papel, cartón, plásticos, trapos, etc., con motor eléctrico de 5,5 hp y una fuerza compactadora de 15.000 kgs como mínimo. Fecha de Apertura: 29 de Julio de 2021 a Hs. 11:00 en el despacho de Intendencia de la Municipalidad - Valor del Pliego \$ 4.000. Adquirir en Dirección de Rentas Municipales sito en calle 25 de Mayo esq. Italia, días hábiles de 8 a 13 hs. E 20 y V 22/07/2021. \$712,80. Aviso N° 238.763.

Aviso número 238771

LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN EXPTE. N°: 40.468 Y AGREGADOS/2021

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN -
DIRECCION GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES
LLAMADO A LICITACION PÚBLICA

Resolución N° 2176/SSP/2021. Expte. N°: 40.468 Y AGREGADOS/2021

POR 2 DIAS - Llamado a Licitación Pública para la REPUESTOS VARIOS PARA VEHICULOS (cuyo detalle se adjunta en el pliego de Condiciones Particulares). Para la Dirección de Espacios Verdes. Lugar de Presentación y Apertura: Dirección Gral. De Compras y Contrataciones 9 de Julio 576.- Fecha de apertura:28/07/2021, Horas: 10:00. Valor de Pliego de Bases y Condiciones: \$1.665,00. (Pesos: Un Mil Seiscientos Sesenta y Cinco con 00/100.-). Venta y Consultas del Pliego de Bases y Condiciones: Dirección Gral. De Compras y Contrataciones; Previo Deposito en Cuenta N° 3-600-0020003170-9 del Banco Macro. en comprobante sellado www.smt.gob.ar. E 20 y V 21/07/2021. \$694,40. Aviso N° 238.771.

Aviso número 238752

LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / SI.PRO.SA. LICITACIÓN PÚBLICA N° 5/21

SISTEMA PROVINCIAL DE SALUD

SI.PRO.SA.

LICITACIÓN PÚBLICA N° 5/21

EXPTE. N° 4747/410/RF-21

POR 4 DIAS - OBJETO: CONTRATAR LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MANTENIMIENTO EDIFICIO SOBRETecho-SECTOR CONSULTORIOS EXTERNOS-HOSPITAL REGIONAL DE CONCEPCION"

DEPENDIENTE DEL SI.PRO.SA. PRESUPUESTO: \$24.290.279,90.-SISTEMA DE CONTRATACIÓN:

POR AJUSTE ALZADO. APERTURA DE PROPUESTAS: EL DIA 04 DE AGOSTO DE 2.021 A HS 11°, EN LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES DEL SIPROSA, SITA EN CALLE LAS PIEDRAS N° 626.1°P,OF.10, DE S.M. DE TUCUMÁN. PLIEGOS E INFORMES: EN LA MISMA, OF. 7/8, DE 08 A 16 HS. TEL. N° 0381-4308444.-Int.116. VALOR DEL PLIEGO: \$5.000,00. SE VENDERÁN HASTA 3 (TRES) DÍAS HÁBILES ANTES DE LA FECHA DE APERTURA. E 19 y V 22/07/2021. Aviso N° 238.752.

SOCIEDADES / CONNET S.R.L.

POR 1 DIA - RAZON SOCIAL. "CONNET S.R.L." (Cesión de cuotas) Expte: 2985/205-2021. Se hace saber que por Expediente 2985/205/2021 de fecha 11 de Junio 2021, se encuentra en trámite la inscripción de/los Instrumento/s de fecha 3 de Mayo 2021, mediante el cual el Sr. MARCELO MIGUEL LOPEZ, de 40 años de edad, DNI N° 28.884.204, argentino, nacido el 19 de Julio de 1981, estado civil casado, de profesión Ingeniero en Sistemas, con domicilio en casa I S/N Country Labradores, Los Nogales, Tafi Viejo, Tucumán, cede y transfiere la totalidad de las cuotas que tiene y le corresponden en la sociedad "CONNET S.R.L.", es decir doscientas setenta (270) cuotas sociales que representan el cuarenta y cinco (45%) del capital social, a favor del Sr. BAZAN BRUCHMANN IGNACIO NICOLAS, de 23 años de edad, DNI 40.953.007, argentino, estado civil soltero, estudiante universitario, con domicilio en Junín 715 Casa 2, de la ciudad de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán. Como consecuencia, se modifica la clausula CUARTA de la mencionada sociedad, quedando redactadas de la siguiente manera: CAPITAL SOCIAL: El capital de la sociedad es de \$60.000 (PESOS SESENTA MIL) representado por 600 cuotas de \$100 (PESOS CIEN) cada una. Cada cuotaparte, dará derecho a un voto. El capital se encuentra suscripto de la siguiente forma: WALTER AMERICO BAZAN suscribe 330 cuotas (\$33.000), representativas del 55% (cincuenta y cinco por ciento) de capital; y BAZAN BRUCHMANN IGNACIO NICOLAS suscribe 270 cuotas (\$27.000), representativas del 45% (cuarenta y cinco por ciento) de capital; de los cuales las partes integran en efectivo el 30% del capital suscripto. El saldo restante se integrará en efectivo dentro del plazo de 2 años a partir de la fecha de suscripción del presente contrato. Fdo. Walter Américo Bazan, Socio Gerente, DNI: 22.611.218. E y V 20/07/2021. \$731,20 Aviso N° 238.767

Aviso número 238725

SOCIEDADES / CONSEJO PROFESIONAL DE LA INGENIERIA DE TUCUMAN

POR 5 DIAS - La junta Directiva de la Asociación Civil:"CONSEJO PROFESIONAL DE LA INGENIERIA DE TUCUMAN", Ley N° 7.902 convoca a elecciones de autoridades los días 27/09/21 al 29/09/21, a realizarse en calle Virgen de la Merced 179, 6to. Piso, Of. 16 y 17, en S. M. de Tucumán y en la Delegación Sur, Avellaneda 336 de la Ciudad de Concepción, en el Horario de 09 a 15 horas, con el propósito de elegir por el termino de cuatro (4) años;un (1) Consejero Titular y un (1) Consejero Suplente, para cada uno de los Grupos 1, 2 y 3, un (1) Miembro Comisión Revisora de Cuentas para cada uno de los Grupos 1, 2 y 3, un (1) Miembro Tribunal de Ética para cada uno de los Grupos 1, 2 y 3, El acto eleccionario se ajustará a las disposiciones de la Ley 7.902; del Cap.11, Art.5° y subsiguientes del Decreto N° 460/14 (MGyJ) y Cap.11, Art.8° y subsiguientes del reglamento interno.
FdoTHySEnrique Leonardo Ulla - Secretario; ISIJosé Omar Abraham - Presidente. E 15 y V 21/07/2021.- \$1.952. Aviso N° 238.725.

SOCIEDADES / COOPERATIVA DE TRABAJO LA JUAN DOMINGO LIMITADA

POR 1 DIA - En cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias el Consejo de Administración de la "COOPERATIVA DE TRABAJO LA JUAN DOMINGO LIMITADA" (M.N. 48847 y M.P. 2795) convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 10 de Agosto de 2021 a Hs.18:00 en el domicilio de calle 2 n° 384 Villa Mariano Moreno, Las Talitas, Dpto. Tafi Viejo. Tucumán. La misma se desarrollara de acuerdo a la Resolución 166/450 de IPACYM del 14/04/21, adaptándose al protocolo de la resolución 23/450 de IPACYM del 27/01/21. Se habilita correo electrónico: Coop_lajuandomingo@hotmail.com, teléfono 381-5770806, para consultas de personas mayores de 60 años y las incluidas dentro de los grupos de riesgo; a fin de tratar el siguiente: ORDEN DEL DIA. 01).- Elección de 02 (dos) socios presentes para la firma del acta de Asamblea juntamente con el Presidente y Secretario.- 02).-Motivos de la demora en la presentación de Balances.- 03).-Consideración y aprobación de Memoria, Balances General, Cuadros de Resultados, Estado de flujo de efectivo, Cuadros y Anexos, Informes del Auditor e Informe de Sindico, de los ejercicios regulares cerrados el 31/12/2019 y 31/12/2020.- 04).-Elección para el Consejo de Administración de 03(tres) consejeros titulares y 02(dos) consejeros suplentes. Duración de mandato 03 (tres) ejercicios. 05).- Elección de 01(un) Sindico Titular y 01 (un) Sindico suplente. Duración de mandato 03 (tres) ejercicios. NOTA: Artículo 49 Ley 20.337 la Asamblea se realizará validamente, sea cual fuera el número de asistentes, una hora después de la fijada en la convocatoria, sin antes no se hubiera reunido la mitad más uno de los asociados. E y V 20/07/2021. \$682,40. Aviso N° 238.764.

SOCIEDADES / ENTRE SUEÑOS S.A.S

POR 1 DIA - Por disposición del Sr. Director de Personas Jurídicas - Registro Público, el CPN Aldo Madero, se hace saber que por Expediente 3446/ 205 - E- 2021 de fecha 12/ 07/ 2021, se encuentra en trámite de inscripción el instrumento de fecha 05 de JULIO del año 2021, mediante el cual se constituye la sociedad " ENTRE SUEÑOS S. A. S (Constitución)", de acuerdo a lo normado en Ley 27. 349, conformada por el Sr.: GUSTAVO EDUARDO CAPELLO, 29430680, 15/04/1982, casado, abogado, con domicilio en Country Labradores, Los Nogales - Tafí Viejo. - Domicilio: La sociedad establece su domicilio social y legal en la Provincia de Tucumán.- Plazo de Duración: La duración de la sociedad será de 99 (Noventa y Nueve) años a partir de la inscripción en el Registro Público de Tucumán.- Designación de su Objeto: La sociedad tiene por objeto COMERCIAL: La compra, venta, producción, importación, exportación, intermediación y/o alquiler de productos - Colchones, somniers, ropa de blanco, muebles, artículos de hogar, sábanas, cobertores, cubre camas, camisones, pijamas, pantuflas, almohadas, blanquearía para baño, toallas, toallones, alfombras, salidas de baño, y otros - al por mayor y/o menor, todo esto por cuenta propia o ejerciendo representación, mandatos, comisiones o representaciones, franquicias y/o concesiones de terceros.- Capital Social: El capital social se establece en la suma de \$55.000 (Pesos Cincuenta y Cinco Mil), dividido en 55 (Cincuenta y Cinco) acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 1.000- (Pesos Mil) de valor nominal cada una, totalmente suscriptas por cada uno de los socios con el siguiente detalle: el Sr. GUSTAVO EDUARDO CAPELLO, tiene el 100 por ciento de las acciones. - Organización de la Administración: La administración estará a cargo del Sr. GUSTAVO EDUARDO CAPELLO. La representación legal estará a cargo del SR. GUSTAVO EDUARDO CAPELLO.- Fecha de Cierre de Ejercicio: el ejercicio social cerrara el 31 de julio de cada año.- SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 19 de JULIO de 2021.- E y V 20/07/2021. \$820,40 Aviso N° 238.769

SOCIEDADES / LA INTEGRAL SRL

POR 1 DIA - Se hace saber que por Expediente N°3462 /205-L-2021 de fecha 06/07/2021, se encuentra en trámite la inscripción el instrumento de fecha 21/04/2020, se reúnen los socios de "LA INTEGRAL SRL", sociedad inscripta en el Registro Público de Comercio, en fecha 06 de Septiembre de 2.010, bajo el número 1, desde fs. 1 a 7 del Tomo XXV del Libro de Contratos Sociales del año 2.010, el Sr. DIP RIBET MIGUEL SANTIAGO, DNI N° 11.928.648, CUIT N° 20-11928648-5, casado, comerciante, con domicilio en B° La Dolorosa S/N, localidad de San Pedro de Guasayan, Provincia de Santiago del Estero, y la Sra. DIP ELVIRA ROSA, DNI 12.923.043, CUIT N° 27-12923043-1, casada, comerciante, con domicilio en calle Tucumán 220, localidad de Monteros, Provincia de Tucumán y cuyos demás datos constan en el instrumento de constitución de sociedad, resuelven modificar la cláusula PRIMERA la que quedara redactada de la siguiente manera: CLAUSULA PRIMERA: Se constituye la sociedad de responsabilidad Limitada formada entre los suscriptos y girara bajo la denominación de "LA INTEGRAL S.R.L.". La sociedad establece su domicilio Social y Legal en la calle Lavalle 380, de la localidad de Famaila, Provincia de Tucumán, pudiendo establecer sucursales, agencias, locales de ventas, depósitos o corresponsalías en el país o el exterior. San Miguel de Tucumán 19 de Julio de 2021. E y V 20/07/2021. \$557,20 Aviso N°238.770

Aviso número 238768

SOCIEDADES / SOCIEDAD COOPERADORA DEL REGISTRO DE CONSTRUCTORES

POR 1 DIA - La Junta Electoral de la " SOCIEDAD COOPERADORA DEL REGISTRO DE CONSTRUCTORES", convoca a elecciones para la nueva Comisión Directiva a realizarse el día 21 de Julio de 2.021, a las 11:00 hs en sede sito en calle Gral. Paz N° 980.- E y V 20/07/2021. \$200 Aviso N° 238.768

**SUCESIONES / BRIZUELA FERMIN ENRIQUE Y VILLALBA STELLA MARIS S/
SUCESION**

POR 3 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado de Familia y Sucesiones de la 1º Nominación, Centro Judicial Concepción, Juez a cargo Dr. José Ruben Sale, Secretaría a cargo de Dra. Guadalupe González Corroto / Dra. Daiana Guadalupe Rodriguez / Dr. Sergio Ariel Pedraza, se tramitan los autos caratulados: "BRIZUELA FERMIN ENRIQUE Y VILLALBA STELLA MARIS s/ SUCESION - Expte. N° 520/21, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: (...)" "CONCEPCIÓN, 08 de julio de 2021. I.- Tener presente lo informado por Secretaría precedentemente. II.- PROVEYENDO PRESENTACIÓN DE FECHA 02/07/2021 por Florencio Octaviano Brizuela: Tener presente la observación formulada en relación al nombre de pila de la causante de autos. III.- Atento a lo manifestado por el presentante y habiéndose constatado con las instrumentales adjuntadas al proceso (acta de defunción y nacimiento) en fecha 23/03/2021 que el nombre de la causante es Stela Maris Villalba y no como se indicara, corresponde rectificar providencia de fecha 16/06/2021; de conformidad a lo dispuesto en el art. 269 del CPCCT "ACLARATORIA A PETICIÓN DE PARTE. TRÁMITE. A pedido de parte, formulado dentro de los tres (3) días de la notificación y sin sustanciación, podrá corregir cualquier error material, aclarar algún concepto oscuro, sin alterar lo sustancial de la decisión, y suplir cualquier omisión en que hubiera incurrido sobre algunas de las pretensiones deducidas y discutidas en el litigio...". IV.- PROVEYENDO EN SUSTITUTIVA: Conforme a las constancias de autos, estando acreditado el fallecimiento de los causantes STELLA MARIS VILLALBA - DNI: 27.304.109 y FERMIN ENRIQUE BRIZUELA - DNI: 21.805.350 (ocurridos en fecha 07/05/13 y 19/07/2019 respectivamente) con copia de actas de defunción agregadas en presentación de fecha 23/03/2021, como así también el interés jurídico invocado por los peticionantes con las respectivas actas de nacimiento presentadas en fecha 23/03/2021 y, conforme a lo dispuesto en los arts. 628 y 629 del C.P.C. y C.: DECLARAR LA APERTURA DEL JUICIO SUCESORIO DE FERMIN ENRIQUE BRIZUELA - DNI: 21.805.350 Y STELLA MARIS VILLALBA - DNI: 27.304.109. V.- PUBLICAR edictos por (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia.-.-" Fdo. Dr. José Ruben Sale - Juez - Secretaría, 08 de julio de 2021. E 16 y V 20/07/2021. \$250. Aviso N° 238.740.

Aviso número 238766

SUCESIONES / SALADO VICTOR HUGO

POR 1 DIA - Por Disposición de la Sra. Juez ANA JOSEFINA FROMM del JUZGADO CIVIL EN FAMILIA Y SUCESIONES de la IX° Nominación, Secretaría a cargo de CARLOS ALBERTO PRADO y OSCAR ENRIQUE FLORES, cítese por el término de un día (Art. 2340 del CCyCN) a los herederos o acreedores de VICTOR HUGO SALADO, DNI. N°18.203.132, fallecido el 18/05/2021, cuya sucesión tramitase por ante la Secretaría del autorizante, bajo la caratula "SALADO VICTOR HUGO s/ SUCESION - EXPTE. N°6868/21". San Miguel de Tucumán, 30 de junio de 2021.- DCD 6868/21. E y V 20/07/2021. \$200. Aviso N° 238.766

Numero de boletin: 30022

Fecha: 20/07/2021